



VISTO:

El Expte. CD N° 829/2020 "S/PROYECTO BLOQUE M.P.N: ACTUALIZACION DE VALORES DE DERECHO DE CONEXIÓN Y TAZA DE SERVICIOS CLOACALES".

Y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer nuevos valores de derecho de conexión y tasa mensual municipal por prestaciones de servicio;

Que se debe tender a auto sustentar los costos operativos de la Planta y su mantenimiento en general;

Que deberán establecer por rubros a los beneficiarios de dicho servicio, a fin de diferenciar las categorías de los distintos usuarios;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: DECLARESE de utilidad publica la Red Cloacal como así también las futuras ampliaciones de las mismas.

ARTÍCULO 2°: DISPONGASE que la Municipalidad de Añelo, por intermedio de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, exija según la Ley 3076, los planos de conexión y habilitación de las instalaciones Cloacales Domiciliarias.

ARTÍCULO 3°: FIJISE el valor de los Derechos de visado de planos de conexión y habilitación de instalaciones Cloacales Domiciliarias en un valor de \$500,00 (pesos quinientos con cero centavos).

ARTÍCULO 4°: Todo Contribuyente interesado en el derecho a conexión deberá presentar Libre de Deuda municipal, a excepción de las Conexiones Domiciliarias con una unidad funcional.

ARTÍCULO 5°: ESTABLEZCASE el valor punto en \$50,00 (Pesos cincuenta con cero centavos) para las conexiones domiciliarias con una unidad funcional y de \$100,00 (pesos cien con cero centavos) para el Comercio, Empresa e Industria, Complejos Habitacionales y Apart Hoteles, para la implementación de los Valores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°: ESTABLEZCASE los siguientes Valores por el Derecho de Conexión a la Red Cloacal de Añelo:

- A. Conexión domiciliaria 75 puntos.
- B. Conexión Pequeños Comercios 90 puntos.
- C. Conexión Grandes Comercios 140 puntos.
- D. Conexión Empresas y/o Industrias 200 puntos.
- E. Conexión Conjuntos Habitacionales y Apart Hotel 300 puntos.



ARTÍCULO 7°: Estarán en condiciones de Acceder a este Servicio todos los Contribuyentes que hayan cumplimentado la totalidad de los pagos que estipula la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°: ESTABLEZCASE los siguientes Valores en Concepto del Pago de Tasa mensual Municipal por Servicio de Cloacas de Añelo.

- A. Tasa Domiciliaria Común 5 puntos.
- B. Tasa Pequeños Comercios 7 puntos.
- C. Tasa Grandes Comercios 15 puntos.
- D. Tasa Empresas e Industrias 30 puntos.
- E. Conjuntos Habitacionales y Apart Hotel por unidad funcional declarada o presunta según la dirección de agua y saneamiento 3 puntos.

ARTÍCULO 9°: ESTABLEZCASE para el pago del Servicio tres tipos de Modalidades:

- A. De contado.
- B. Tres cuotas consecutivas e iguales con un incremento del 10% en el valor total.
- C. Seis cuotas consecutivas e iguales con un incremento del 20% en el valor total.

ARTÍCULO 10°: ESTABLEZCASE la reglamentación necesaria de la presente a través del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 11°: ESTABLEZCASE para el caso de las Instituciones Públicas locales, el Valor Punto (50 pesos) correspondientes a la cantidad de 90 puntos para el Derecho a Conexión y de 100 puntos para el pago de Tasa Municipal.


ARTÍCULO 12°: ESTABLEZCASE para quienes sean Jubilados y Pensionados Graciables Titulares del inmueble, la posibilidad de presentarse en Acción Social Municipal acreditando la documentación a requerir por este Organismo, quien evaluara la posibilidad de ser exento del pago de Derecho a Conexión.

ARTÍCULO 13°: ESTABLEZCASE para los casos donde se compruebe Conexiones Clandestinas a la Red Cloacal que las multas serán exactamente el Cuádruple (cuatro veces) del Valor de Derecho según corresponda cada caso.

ARTÍCULO 14°: DEROGUESE bajo todos sus términos la Ordenanza vigente N°149/2012.

ARTÍCULO 15°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°14, del 17 de Noviembre del 2020, consta en **Acta N°246.-**


NADIA SOLEDAD TANUZ
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN




DELIA BEATRIZ DÍAZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN